



Medellín, miércoles 28 de diciembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.846

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES DICIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060377519	Diciembre 26	3	2022060377523	Diciembre 26	15
2022060377520	Diciembre 26	6	2022060377524	Diciembre 26	18
2022060377521	Diciembre 26	9	2022060377561	Diciembre 26	25
2022060377522	Diciembre 26	12	2022060377630	Diciembre 27	28



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 5 1 9 *

(26/12/2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TARSO Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL”

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

En fecha del 21 de diciembre del año 2021, se emitió el acto administrativo 2021060132781 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en el sector rural del municipio de Tarso.

En el marco de las actividades catastrales desarrolladas en el proceso de actualización catastral, los avalúos se obtuvieron aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos e



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(26/12/2022)

indirectos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad inmobiliarias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

En fecha del ocho de marzo del año en curso, a través del acto administrativo 2022600006357, la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral, adoptó la tipología de la construcción prevista en el Diccionario De Datos Modelo De Aplicación De Levantamiento Catastral LADM_COL Versión 1.2, emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y crear los códigos en el sistema de información catastral.

Habiéndose adoptado la tipología de la construcción conforme a la normativa existente, no fue posible para la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, implementar el mismo, debido a problemas en el desarrollo del sistema de información catastral.

Considerando la gradualidad que permite la implementación del catastro con enfoque multipropósito, decidió la Gerencia ingresar los insumos de la actualización catastral con los datos del catastro tradicional, sin embargo, el operador catastral sí recolectó los insumos en el marco de catastro con enfoque multipropósito, asunto que le permitirá al gestor catastral, una vez, superada la situación tecnológica ingresar las nuevas tipologías de la construcción.

La Gerencia de Catastro, aprobó el estudio de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y los avalúos catastrales calculados al 60% del valor comercial para el sector rural del municipio de Tarso, a través del acto administrativo 2022050376199 del 15 de diciembre del año 2022.

Según lo establece el artículo noveno de la resolución 1149 del año 2021, emitida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", la Gerencia de Catastro, en su calidad de gestor catastral, se procede a la clausura del proceso de actualización catastral del sector rural en el municipio de Tarso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral para los predios ubicados en el sector rural del municipio de Tarso. Por consiguiente, se fijan los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 5 1 9 *

(26/12/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar la adopción de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores a la base de datos catastral.

ARTÍCULO TERCERO: Los avalúos establecidos en el presente acto administrativo permanecerán incorporados al catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Los propietarios, poseedores y ocupantes, en cualquier momento en la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características del predio.

Dado en Medellín el 26/12/2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
Gerente Catastro Departamental

Proyectó: Diana Galvis-Profesional Universitario



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(26/12/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA
INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE EL
PEÑOL Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

En fecha del veintitrés de febrero del año 2022, se emitió el acto administrativo 2022060004887 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en el sector urbano del municipio de El Peñol.

En el marco de las actividades catastrales desarrolladas en el proceso de actualización catastral, los avalúos se obtuvieron aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos e



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/12/2022)

indirectos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad inmobiliarias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

En fecha del ocho de marzo del año en curso, a través del acto administrativo 2022600006357, la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral, adoptó la tipología de la construcción prevista en el Diccionario De Datos Modelo De Aplicación De Levantamiento Catastral LADM_COL Versión 1.2, emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y crear los códigos en el sistema de información catastral.

Habiéndose adoptado la tipología de la construcción conforme a la normativa existente, no fue posible para la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, implementar el mismo, debido a problemas en el desarrollo del sistema de información catastral.

Considerando la gradualidad que permite la implementación del catastro con enfoque multipropósito, decidió la Gerencia ingresar los insumos de la actualización catastral con los datos del catastro tradicional, sin embargo, el operador catastral sí recolectó los insumos en el marco de catastro con enfoque multipropósito, asunto que le permitirá al gestor catastral, una vez, superada la situación tecnológica ingresar las nuevas tipologías de la construcción.

La Gerencia de Catastro, aprobó el estudio de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y los avalúos catastrales calculados al 60% del valor comercial para el sector urbano del municipio de El Peñol, a través del acto administrativo 2022060376201 del 2022.

Según lo establece el artículo noveno de la resolución 1149 del año 2021, emitida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", la Gerencia de Catastro, en su calidad de gestor catastral, se procede a la clausura del proceso de actualización catastral del sector urbano en el municipio de El Peñol.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral para los predios ubicados en el sector urbano del municipio de El Peñol. Por consiguiente, se fijan los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/12/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar la adopción de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores a la base de datos catastral.

ARTÍCULO TERCERO: Los avalúos establecidos en el presente acto administrativo permanecerán incorporados al catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Los propietarios, poseedores y ocupantes, en cualquier momento en la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características del predio.

Dado en Medellín el 26/12/2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
Gerente Catastro Departamental

Proyectó: Alejandro Ruiz-Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/12/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA
INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE
ACTUALIZACIÓN CATASTRAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

En fecha del veintitrés de febrero del año 2022, se emitió el acto administrativo 2022060004885 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en el sector urbano del municipio de San Pedro De Los Milagros.

En el marco de las actividades catastrales desarrolladas en el proceso de actualización catastral, los avalúos se obtuvieron aplicando los mecanismos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(26/12/2022)

diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos e indirectos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad inmobiliarias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

En fecha del ocho de marzo del año en curso, a través del acto administrativo 2022600006357, la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral, adoptó la tipología de la construcción prevista en el Diccionario De Datos Modelo De Aplicación De Levantamiento Catastral LADM_COL Versión 1.2, emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y crear los códigos en el sistema de información catastral.

Habiéndose adoptado la tipología de la construcción conforme a la normativa existente, no fue posible para la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, implementar el mismo, debido a problemas en el desarrollo del sistema de información catastral.

Considerando la gradualidad que permite la implementación del catastro con enfoque multipropósito, decidió la Gerencia ingresar los insumos de la actualización catastral con los datos del catastro tradicional, sin embargo, el operador catastral sí recolectó los insumos en el marco de catastro con enfoque multipropósito, asunto que le permitirá al gestor catastral, una vez, superada la situación tecnológica ingresar las nuevas tipologías de la construcción.

La Gerencia de Catastro, aprobó el estudio de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y los avalúos catastrales calculados al 60% del valor comercial para el sector urbano del municipio de San Pedro De Los Milagros, a través del acto administrativo 202206377500 del año 2022.

Según lo establece el artículo noveno de la resolución 1149 del año 2021, emitida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", la Gerencia de Catastro, en su calidad de gestor catastral, se procede a la clausura del proceso de actualización catastral del sector urbano en el municipio de San Pedro De Los Milagros.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral para los predios ubicados en el sector urbano del municipio de San Pedro De Los Milagros.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 5 2 1 *

(26/12/2022)

Por consiguiente, se fijan los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar la adopción de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores a la base de datos catastral.

ARTÍCULO TERCERO: Los avalúos establecidos en el presente acto administrativo permanecerán incorporados al catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Los propietarios, poseedores y ocupantes, en cualquier momento en la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características del predio.

Dado en Medellín el 26/12/2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
Gerente Catastro Departamental

Proyectó: Alejandro Ruiz-Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/12/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA
INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE
SAN JERÓNIMO Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN
CATASTRAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

En fecha del veintitrés de febrero del año 2022, se emitió el acto administrativo 2022060004886 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en el sector urbano del municipio de San Jerónimo.

En el marco de las actividades catastrales desarrolladas en el proceso de actualización catastral, los avalúos se obtuvieron aplicando los mecanismos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(26/12/2022)

diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos e indirectos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad inmobiliarias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

En fecha del ocho de marzo del año en curso, a través del acto administrativo 2022600006357, la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral, adoptó la tipología de la construcción prevista en el Diccionario De Datos Modelo De Aplicación De Levantamiento Catastral LADM_COL Versión 1.2, emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y crear los códigos en el sistema de información catastral.

Habiéndose adoptado la tipología de la construcción conforme a la normativa existente, no fue posible para la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, implementar el mismo, debido a problemas en el desarrollo del sistema de información catastral.

Considerando la gradualidad que permite la implementación del catastro con enfoque multipropósito, decidió la Gerencia ingresar los insumos de la actualización catastral con los datos del catastro tradicional, sin embargo, el operador catastral sí recolectó los insumos en el marco de catastro con enfoque multipropósito, asunto que le permitirá al gestor catastral, una vez, superada la situación tecnológica ingresar las nuevas tipologías de la construcción.

La Gerencia de Catastro, aprobó el estudio de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y los avalúos catastrales calculados al 60% del valor comercial para el sector urbano del municipio de San Jerónimo, a través del acto administrativo 202206377501 del 2022.

Según lo establece el artículo noveno de la resolución 1149 del año 2021, emitida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", la Gerencia de Catastro, en su calidad de gestor catastral, se procede a la clausura del proceso de actualización catastral del sector urbano en el municipio de San Jerónimo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/12/2022)

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral para los predios ubicados en el sector urbano del municipio de San Jerónimo. Por consiguiente, se fijan los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar la adopción de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores a la base de datos catastral.

ARTÍCULO TERCERO: Los avalúos establecidos en el presente acto administrativo permanecerán incorporados al catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Los propietarios, poseedores y ocupantes, en cualquier momento en la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características del predio.

Dado en Medellín el 26/12/2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
Gerente Catastro Departamental

Proyectó: Alejandro Ruiz-Profesional Universitario



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(26/12/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA
INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE
JERICÓ Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

En fecha del quince de marzo del año 2022, se emitió el acto administrativo 2022060007019 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en el sector rural del municipio de Jericó.

En el marco de las actividades catastrales desarrolladas en el proceso de actualización catastral, los avalúos se obtuvieron aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos e



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/12/2022)

indirectos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad inmobiliarias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

En fecha del ocho de marzo del año en curso, a través del acto administrativo 2022600006357, la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral, adoptó la tipología de la construcción prevista en el Diccionario De Datos Modelo De Aplicación De Levantamiento Catastral LADM_COL Versión 1.2, emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y crear los códigos en el sistema de información catastral.

Habiéndose adoptado la tipología de la construcción conforme a la normativa existente, no fue posible para la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, implementar el mismo, debido a problemas en el desarrollo del sistema de información catastral.

Considerando la gradualidad que permite la implementación del catastro con enfoque multipropósito, decidió la Gerencia ingresar los insumos de la actualización catastral con los datos del catastro tradicional, sin embargo, el operador catastral sí recolectó los insumos en el marco de catastro con enfoque multipropósito, asunto que le permitirá al gestor catastral, una vez, superada la situación tecnológica ingresar las nuevas tipologías de la construcción.

La Gerencia de Catastro, aprobó el estudio de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y los avalúos catastrales calculados al 60% del valor comercial para el sector rural del municipio de Jericó, a través del acto administrativo 2022060376202 del año 2022.

Según lo establece el artículo noveno de la resolución 1149 del año 2021, emitida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", la Gerencia de Catastro, en su calidad de gestor catastral, se procede a la clausura del proceso de actualización catastral del sector rural en el municipio de Jericó.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral para los predios ubicados en el sector rural del municipio de Jericó. Por consiguiente, se fijan los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 5 2 3 *

(26/12/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar la adopción de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores a la base de datos catastral.

ARTÍCULO TERCERO: Los avalúos establecidos en el presente acto administrativo permanecerán incorporados al catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Los propietarios, poseedores y ocupantes, en cualquier momento en la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características del predio.

Dado en Medellín el 26/12/2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
Gerente Catastro Departamental

Proyectó: Alejandro Ruiz-Profesional Universitario



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(26/12/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES COMERCIALES
PARA EL SECTOR RURAL TOTAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
REALIZADOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN
CATASTRAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/12/2022)

diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles

En fecha del tres de diciembre del año 2021, se emitió acto administrativo 2021060130919, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización de la formación del catastro para la totalidad del sector rural del municipio de El Peñol

El municipio de EL PEÑOL en su sector rural, se encuentra en proceso de actualización de la formación catastral y, para el efecto, dentro de las actividades a desarrollar se encuentran la determinación de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la aprobación de valores comerciales de acuerdo a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 1149 del año 2020.

El operador catastral, CONESTUDIOS- recolectó los insumos económicos catastrales en el proceso de actualización catastral; cumplida esta actuación, la misma contó con el concepto favorable por parte del Comité Técnico integrado para el efecto, realizado en fecha del 30 de noviembre del año 2022; por ende, el Gerente de Catastro procederá de conformidad como lo ordena la norma.

El gestor catastral tuvo una interlocución permanente con la administración municipal y en fecha del 29 de noviembre del año en curso, en los términos del artículo octavo de la resolución 1149 del año 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y del artículo 2.2.2.6.3 del Decreto 148 del año 2020, y de conformidad con las proyecciones realizadas al avalúo catastral respecto del valor comercial, se definió por parte de la administración municipal que el avalúo catastral estará en el 60% del valor comercial

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el estudio de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y aprobar los avalúos catastrales por un 60% del valor comercial para el sector RURAL TOTAL del municipio de EL PEÑOL, para que entren en vigencia el 1 de enero del año 2023, así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 5 2 4 *

(26/12/2022)

ZONAS FÍSICAS

ZONAS HOMOGENEAS FISICAS EL PEÑOL RURAL 2023

Zona	Clíma	Pendiente	Erosión	V/r Potencial	Uso	Vías	Aguas
301	Mh - Medio Húmedo	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	1-2 Ligera/Moderada	38 - Regular a mala	44- Corredor Suburbano Peñol Marinill	1 - orden: pavimentadas	1 - Abundantes
302	Mh - Medio Húmedo	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	1-2 Ligera/Moderada	38 - Regular a mala	39 - Suelo suburbano La Antena	1 - orden: pavimentadas	1 - Abundantes
303	Mh - Medio Húmedo	d - Ondulado Medio 12-25 (25%)	1 - Ligera	38 - Regular a mala	46 - Residencial	2 - orden: afirmadas	1 - Abundantes
304	Mh - Medio Húmedo	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	1 - Ligera	38 - Regular a mala	42-Corredor Suburbano Peñol San Vicente	1 - orden: pavimentadas	1 - Abundantes
305	Mh - Medio Húmedo	d - Ondulado Medio 12-25 (25%)	1 - Ligera	49 - Mediana a regular	43-Corredor Suburbano Peñol Guatape	1 - orden: pavimentadas	1 - Abundantes
306	Mu - Medio muy húmedo	b - Semiplano 3- 7 (7%)	0 - Sin erosión	38 - Regular a mala	47-Zona de Embalse	1 - orden: pavimentadas	1 - Abundantes
307	Mh - Medio Húmedo	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	1 - Ligera	38 - Regular a mala	45 -Parcelacion Vivienda Campestre	1 - orden: pavimentadas	1 - Abundantes
308	Mh - Medio Húmedo	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	1 - Ligera	38 - Regular a mala	40-Proteccion Ambiental Rural	1 - orden: pavimentadas	1 - Abundantes
309	Fh - Frio Húmedo	f - Fuerte 50-75 (70%)	1-2 Ligera/Moderada	23 -Mala a muy mala	38 - Agropecuario y Ganadero	3 - orden: de Penetracion	2 - Suficientes
310	Fh - Frio Húmedo	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	1-2 Ligera/Moderada	38 - Regular a mala	38 - Agropecuario y Ganadero	3 - orden: de Penetracion	2 - Suficientes
311	Mh - Medio Húmedo	d - Ondulado Medio 12-25 (25%)	1-2 Ligera/Moderada	49 - Mediana a regular	45 -Parcelacion Vivienda Campestre	2 - orden: afirmadas	2 - Suficientes
312	Mh - Medio Húmedo	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	1-2 Ligera/Moderada	38 - Regular a mala	38 - Agropecuario y Ganadero	3 - orden: de Penetracion	2 - Suficientes
313	Fh - Frio Húmedo	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	1-2 Ligera/Moderada	38 - Regular a mala	49- Amenaza Alta por movimientos en masa	3 - orden: de Penetracion	2 - Suficientes
314	Fh - Frio Húmedo	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	2 - Moderada	38 - Regular a mala	40-Proteccion Ambiental Rural	3 - orden: de Penetracion	2 - Suficientes
315	Mh - Medio Húmedo	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	2 - Moderada	38 - Regular a mala	45 -Parcelacion Vivienda Campestre	2 - orden: afirmadas	2 - Suficientes
316	Mh - Medio Húmedo	d - Ondulado Medio 12-25 (25%)	2 - Moderada	49 - Mediana a regular	38 - Agropecuario y Ganadero	2 - orden: afirmadas	2 - Suficientes
317	Mh - Medio Húmedo	d - Ondulado Medio 12-25 (25%)	2 - Moderada	38 - Regular a mala	42-Corredor Suburbano Peñol San Vicente	2 - orden: afirmadas	2 - Suficientes
318	Mh - Medio Húmedo	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	2 - Moderada	38 - Regular a mala	45 -Parcelacion Vivienda Campestre	2 - orden: afirmadas	2 - Suficientes
319	Mh - Medio Húmedo	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	0 - Sin erosión	38 - Regular a mala	48- DRMI Peñol Guatape - Preservacion	3 - orden: de Penetracion	1 - Abundantes
320	Mh - Medio Húmedo	d - Ondulado Medio 12-25 (25%)	1 - Ligera	49 - Mediana a regular	45 -Parcelacion Vivienda Campestre	2 - orden: afirmadas	2 - Suficientes



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 5 2 4 *

(26/12/2022)

CONVENCIONES

Áreas homogéneas de Tierras:

Clima:

Unidad Climática	Símbolo	Unidad Climática	Símbolo
Cálido desértico	Cd	Medio muy húmedo	Mu
Cálido muy seco	Cm	Frio seco	Fs
Cálido seco	Cs	Frio húmedo	Fh
Cálido húmedo	Ch	Frio superhúmedo	Fp
Cálido muy húmedo	Cp	Muy frío húmedo	MFh
Medio seco	Ms	Muy frío pluvial	MFp
Medio húmedo	Mh	Extremadamente frío	EFp

Relieve: a (plano), b (semiplano), c (inclinado suave), d (ondulado medio), e (ondulado fuerte), f (fuerte), g (escarpado).

Erosión: 1 (ligera), 2 (moderada), 3 (severa), 4 (muy severa)

Valor potencial: Clases de tierras según el valor potencial

Apreciación	Rangos de valor potencial	Nº para expresar la Clase
Excelente	85-100	92
Muy buena	77-84	80
Buena	70-76	73
Moderadamente buena	64-69	67
Moderadamente buena a mediana	59-63	61
Mediana	53-58	55
Mediana a regular	47-52	49
Regular	41-46	44
Regular a mala	35-40	38
Mala	27-34	30
Mala a muy mala	19-26	23
Muy mala	11-18	17
Improductiva	11	6



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 5 2 4 *

(26/12/2022)

ZONA GEOECONÓMICA

Código	Valor	Código	Valor	Código	Valor
301	\$ 518.965.665,6	302	\$ 468.483.546,6	303	\$ 452.240.413,2
304	\$ 423.163.482	305	\$ 419.425.579,2	306	\$ 416.605.225,2
307	\$ 408.158.587,8	308	\$ 404.834.932,8	309	\$ 403.264.797,6
310	\$ 364.220.113,2	311	\$ 328.317.298,2	312	\$ 316.300.678,2
313	\$ 297.274.840,8	314	\$ 286.966.788,6	315	\$ 246.800.911,2
316	\$ 237.486.551,4	317	\$ 207.957.549,6	318	\$ 207.954.083,4
319	\$ 200.596.227	320	\$ 195.885.607,2	321	\$ 189.580.048,2
322	\$ 171.643.071	323	\$ 164.947.148,4		

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones y aprobar los avalúos catastrales por un 60% del valor comercial para el sector RURAL TOTAL del municipio de EL PEÑOL, según la ecuación de regresión determinada así:

ID Const.	Descripción.	Tipo Ecuación	Ecuación	Factor A	Factor B
34	COLISEO	POT	127441	107545.8927556341	.222757661641412
72	PARQUEADEROS CIELO ABIERTO PUBLICOS O PRIVADOS	EXP	127451	31684.05358807026	1.018939375541412
16	PORQUERIZAS	POT	127461	6.84496491336	2.966584430141412
77	PLACAS Y/O CANCHAS POLIDEPORTIVAS	EXP	127471	34484.9748026025	1.080226723341412
30	INVERNADEROS	LIN	127481	9348.82463985594	982.827956182541412
44	EDIFICIOS CLASIFICACION B	EXP	127491	385276.80163818666	1.0144793141412
11	IGLESIAS	POT	127501	107545.8927556341	.222757661641412
28	CANCHAS DE TENIS	EXP	127511	34484.9748026025	1.080226723341412



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 5 2 4 *

(26/12/2022)

63	EDIFICIOS COMPLEJOS E INTEGRADOS COMERCIALES	LIN	127521	165232.87647668394	8629.874766839441412
9	UNIVERSIDADES COLEGIOS	Y LIN	127531	571519.03846153848	1643.6538461538641412
22	HOTELES, RESIDENCIAS, MOTELES	EXP	127541	157758.65730499158	1.034030657241412
6	BODEGAS	POT	127551	107545.8927556341	.222757661641412
4	LOCALES COMERCIALES	LIN	127561	165232.87647668394	8629.874766839441412
8	OFICINAS CONSULTORIOS	Y LIN	127571	165232.87647668394	8629.874766839441412
33	KIOSCOS	EXP	127581	28033.2861396234	1.039452066241412
1	RESIDENCIAL HASTA 3 PISOS	3 POT	127591	7152.35498268546	1.010734041741412
2	CONJUNTOS RESIDENCIALES CERRADOS O NO HASTA 3 PISO	EXP	127601	385276.80163818666	1.0144793141412
21	VIVIENDA Suntuaria	EXP	127611	385276.80163818666	1.0144793141412
17	ESTABLOS PESEBRERAS	Y POT	127621	6.84496491336	2.966584430141412
19	TANQUES	EXP	127631	141054.76077510138	1.018939402341412
27	PARQUEADEROS, PRESTACION SERVICIOS	DE EXP	127641	61121.06473444884	1.029752818241412
18	GALPONES GALLINEROS	Y POT	127651	6.84496491336	2.966584430141412
14	PARQUEADEROS, GARAJES, CUARTOS UTILES	LIN	127661	40368.99057843996	3969.2354513584841412
20	PISCINAS	EXP	127671	142121.20267151634	1.018939377641412



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(26/12/2022)

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 26/12/2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
Gerente Catastro Departamental

Proyectó: Diana Galvis-Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/12/2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL”

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

En fecha del quince de marzo del año 2022, se emitió el acto administrativo 2022060007018 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en el sector rural del municipio de El Peñol.

En el marco de las actividades catastrales desarrolladas en el proceso de actualización catastral, los avalúos se obtuvieron aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos e indirectos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/12/2022)

efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad inmobiliarias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

En fecha del ocho de marzo del año en curso, a través del acto administrativo 2022600006357, la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral, adoptó la tipología de la construcción prevista en el Diccionario De Datos Modelo De Aplicación De Levantamiento Catastral LADM_COL Versión 1.2, emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y crear los códigos en el sistema de información catastral.

Habiéndose adoptado la tipología de la construcción conforme a la normativa existente, no fue posible para la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, implementar el mismo, debido a problemas en el desarrollo del sistema de información catastral.

Considerando la gradualidad que permite la implementación del catastro con enfoque multipropósito, decidió la Gerencia ingresar los insumos de la actualización catastral con los datos del catastro tradicional, sin embargo, el operador catastral sí recolectó los insumos en el marco de catastro con enfoque multipropósito, asunto que le permitirá al gestor catastral, una vez, superada la situación tecnológica ingresar las nuevas tipologías de la construcción.

La Gerencia de Catastro, aprobó el estudio de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y los avalúos catastrales calculados al 60% del valor comercial para el sector rural del municipio de El Peñol, a través del acto administrativo 2022060377524 del 2022.

Según lo establece el artículo noveno de la resolución 1149 del año 2021, emitida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", la Gerencia de Catastro, en su calidad de gestor catastral, se procede a la clausura del proceso de actualización catastral del sector RURAL en el municipio de El Peñol.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la renovación de la inscripción catastral para los predios ubicados en el sector rural del municipio de El Peñol. Por consiguiente, se fijan los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/12/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar la adopción de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores a la base de datos catastral.

ARTÍCULO TERCERO: Los avalúos establecidos en el presente acto administrativo permanecerán incorporados al catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Los propietarios, poseedores y ocupantes, en cualquier momento en la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características del predio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 27/12/2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL

Proyectó: Alejandro Ruiz-Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 6 3 0 *

(27/12/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO -FUNDACIÓN BERTA MARTÍNEZ DE JARAMILLO- PARA
EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ELLA Y OTRAS
ENTIDADES PÚBLICAS”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto Departamental S 2021070000528 del 1 de febrero de 2021,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo indicado en el Artículo 355. “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Que de acuerdo a lo publicado en el Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan Nacional o lo planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución política.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998:

“(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/12/2022)

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común (...)

Que la Secretaría de Educación busca asociarse con una entidad que tenga por objeto social promover y desplegar programas de desarrollo social para la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, especialmente población en situación de pobreza extrema y población rural y campesina buscando el fomento y mejoramiento, de las comunidades a través de su progreso económico, social y cultural.

Que la alianza asociativa se enmarca en lo regulado por la normativa constitucional, que en el artículo 355 establece viabilidad de realizar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, normativa desarrollada por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Que el Decreto Departamental S 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, la Secretaria de Educación Departamental está delegada para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales y operaciones presupuestales, inherentes al trámite de los procesos de adquisición de bienes y servicios, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

Que la Secretaría de Educación pretende desarrollar el proyecto cuyo objeto es: "Convenio de asociación para el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas y ambientales de sedes educativas en el departamento de Antioquia a través de la constitución de un fondo especial de administración de recursos."

Que la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO es una entidad sin ánimo de lucro que tienen dentro de su objeto social, entre otras, promover y desplegar programas de desarrollo social para la protección asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, especialmente población en situación vulnerabilidad, exclusión Social y discriminación, población en situación de pobreza extrema y población rural y Campesina, buscando el fomento y mejoramiento, de las comunidades a través de su progreso económico, social cultural, así como generar oportunidades de inclusión y desarrollo social con comunidades en situación de vulnerabilidad, mediante, la implementación de modelos, de gestión y desarrollo social y territorial que contemplen intervenciones en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/12/2022)

vivienda e infraestructura social, educación, promoción económica y laboral y servicios de microcrédito.

Que la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO que al igual que la Secretaría de Educación, Los Municipios de Andes, Jericó y el IDEA, considera la educación como el motor real de transformación social que es capaz de romper el círculo vicioso de la pobreza y la exclusión, apoyando a las comunidades a realizar verdaderas transformaciones, e identifica también municipios de de la Subregión del Suroeste- Antioquia.

Que revisada y analizada la documentación presentada por el representante legal de la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO, con el fin de acreditar las actividades adelantadas en el desarrollo de su objeto social, la capacidad técnica y administrativa, ésta reúne los perfiles y requisitos para realizar el objeto del convenio.

Que de acuerdo al memorando de entendimiento firmado con varias fundaciones, cada una de ellas ha manifestado su interés en realizar convenios para el mejoramiento de la calidad educativa en algunas sedes educativas de su área de influencia. Es de anotar que de las ESAL que firman la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO es la única que presenta propuesta para operar la ejecución física del objeto contractual a celebrarse.

Que a través la propuesta económica se configura la aplicación del inciso 1ero del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, es decir sin proceso competitivo, al identificar en el análisis del sector, únicamente a la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO, con la iniciativa de hacer aportes en dinero equivalentes a Cinco mil quinientos treinta y dos millones trescientos veintiún mil setecientos treinta y nueve pesos M/L (\$5.532.321.739) para financiar el proyecto, equivalentes al carenta y seis punto dieciocho por ciento (46.18%) del valor presupuesto oficial inicial del convenio, tal cual lo detalla el procedimiento ISOLUCON PRM7-P6-006.

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (...)”

Que la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO, actualmente adelanta con la Secretaría un convenio similar con una destacada gestión según informe de supervisión y además ha celebrado contratos y/o convenios con diferentes entidades del sector público, algunos de ellos son:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/12/2022)

No Contrato o Convenio	Fecha suscripción	Valor	Objeto	Entidad
2012-AS - 15 - 0002	17/07/2012	\$ 4.797.674.556	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa Obispo Emilio Botero del Municipio de Marinilla, Antioquia.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
2012- AS - 15 -0083	29/10/2012	\$ 1.478.579.551	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa Orlando Velázquez Arango del Municipio de Venecia Antioquia.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
2012- AS - 15 -0088	30/11/2012	\$ 502.020.268	Vinculación al convenio de asociación No. 25 suscrito el 1 de agosto de 2012 entre el Municipio El Retiro, la Fundación Fraternidad Medellín y la Fundación Bertha Martínez de Jaramillo, que tiene por objeto "Unir esfuerzos, coordinar acciones conjuntas y aportar recursos para financiar el desarrollo y ejecución de todas las tareas y actividades tendientes al mejoramiento de la infraestructura física del Centro Educativo Rural Puente Peláez, en el Municipio del Retiro e incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del mismo"	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

4 de 11



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/12/2022)

No Contrato o Convenio	Fecha suscripción	Valor	Objeto	Entidad
2012- AS - 15 -0092	12/12/2012	\$ 855.000.000	Vinculación al convenio de asociación No. 096 suscrito el 9 de noviembre de 2012 entre el Municipio de Santuario, la Fundación Fraternidad Medellín y la Fundación Bertha Martínez de Jaramillo, que tiene por objeto "Unir esfuerzos y realizar aportes para financiar el desarrollo y ejecución de todas las tareas y actividades tendientes al mejoramiento de la infraestructura física de los centros Educativos Rurales Valle de Luna. Portachuelo y el Salto, en el Municipio de Santuario, de tal manera que en ellos se pueda impartir una educación de alta calidad y puedan además funcionar como centros para el desarrollo de sus respectivas comunidades, e incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de los mismo"	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
2013- AS - 15 -0009	23/04/2013	\$ 2.618.386.125	Vinculación al convenio de asociación No. 140-CONV-031-2012 suscrito el 27 de noviembre de 2012 entre el Municipio de El Carmen de Viboral, la Fundación Fraternidad Medellín y la Fundación Bertha Martínez de Jaramillo, que tiene por objeto "Unir esfuerzos y realizar aportes para financiar el desarrollo y ejecución de todas las tareas y actividades tendientes al mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Rural Santa María, en el Municipio de El Carmen de Viboral, de tal manera que en ellos se pueda impartir una educación de alta calidad y puedan además funcionar como centros para el desarrollo comunitario, e incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de los mismo"	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

5 de 11



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/12/2022)

No Contrato o Convenio	Fecha suscripción	Valor	Objeto	Entidad
2013- AS - 15 -0010	29/04/2013	\$ 754.602.433	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del Centro Educativo Rural Mazorcal del Municipio de El Carmen de Viboral Antioquia.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
2013- AS - 15 -0012	26/04/2013	\$ 1.495.386.285	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del Centro Educativo Rural Fabián Sebastián Jiménez del Municipio de Marinilla Antioquia.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600000397	9/09/2013	\$ 499.715.398	Aunar esfuerzo para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la I.E.R. Jesús Aníbal Gómez del municipio de Tarso departamento de Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600000647	7/10/2013	\$ 5.418.362.435	Aunar esfuerzo para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del municipio de Titiribí departamento de Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600000648	7/10/2013	\$ 3.887.875.130	Aunar esfuerzo para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del municipio de Támesis departamento de Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600000727	8/10/2013	\$ 6.809.630.177	Aunar esfuerzo para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del municipio de Vigía del Fuerte departamento de Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600000884	31/10/2013	\$ 1.338.690.780	Aunar esfuerzo para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la I.E.R. San francisco de Asís sede Palo Cabildo y del C.E.R. la Viña del municipio de Jericó departamento de Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

6 de 11



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/12/2022)

No Contrato o Convenio	Fecha suscripción	Valor	Objeto	Entidad
4600000908	6/11/2013	\$ 4.645.492.207	Aunar esfuerzo para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del municipio de Tarso departamento de Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
2014-AS-15-001 -2014-AS-15-002	15/09/2014	\$ 4.797.674.555	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de los Centros Educativos Rurales Palmitas y El Carmelo en el Municipio de Montebello, los Centros Educativos Rurales Valle de Umbría y la Aguada en el Municipio de Andes y los Centros Educativos Rurales Ofelia Echeverri, El Morro, El Zancudo, Falda del Cauca, Antonio José Restrepo y Maruja Restrepo del Municipio de Titiribí Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia Ministerio de Educación Nacional
4600002386	9/10/2014	\$ 3.233.584.534	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa Rural Miguel Valencia del Municipio de Jardín, Antioquia, de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600002893	12/12/2014	\$ 680.972.433	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del Centro Educativo Rural Hernando Posada en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia", de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-150-126	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600003334	21/03/2015	\$ 5.887.778.680	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del Centro Educativo Rural Guamito, Sedes El Chilco y La Meseta del municipio de El Peñol; La Institución Educativa Rural El Jordán, Sede Nueva Risaralda y la Institución Educativa Samaná, Sede Principal del Municipio de San Carlos y la Institución Educativa Rural Chaparral Sede Principal del Municipio de San Vicente, Antioquia", de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

7 de 11



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/12/2022)

No Contrato o Convenio	Fecha suscripción	Valor	Objeto	Entidad
4600003335	10/04/2015	\$ 7.187.072.886	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de los Centros Educativos Rurales Siete Vueltas Sede Principal y los Musgos del Municipio de San Juan de Urabá y las Instituciones Educativas Rurales Piedras Blancas Sede Primaria y Zungo Embarcadero sede E.R.I Nueva Esperanza del Municipio de Carepa, Antioquia", de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600003377	10/04/2015	\$ 6.366.085.902	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa San Rafael - Sede El Brasil del Municipio de San Rafael, Institución Educativa Rural la Josefina - Sede Principal e Institución Educativa Rural El Prodigio Sede Principal del Municipio de San Luis y la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez - Sede Santa Ana del Municipio de Granada, Antioquia", de acuerdo con el convenio marco 2013-AS-15-126.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600010619	21/05/2020	\$ 1.412.287.527	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias del Centro Educativo Rural Juan de Dios Carvajal en la sede Centro Educativo Rural Juan N Barrera del municipio de Jardín y para el Parque Educativo Saberes Ancestrales del municipio de Vigía del Fuerte - Antioquia.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600011043	30/09/2020	\$ 868.840.000	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la I. E. R. EL JORDAN en la sede E.U. PBRO. MARCOS GÓMEZ del municipio de San Carlos - Antioquia.	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600011241	28/10/2020	\$ 990.000.000	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de la calidad educativa, de las condiciones de salubridad en las áreas educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de algunas sedes educativas de la Subregión del	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

8 de 11



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/12/2022)

No Contrato o Convenio	Fecha suscripción	Valor	Objeto	Entidad
			suroeste- Antioquia	
4600011724	5/04/2021	\$ 8.860.617.184	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la I. E. SAN ANTONIO DE PADUA en la sede C. E. R. LA ALACENA y de la I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA en la sede C. E. R. ISABELITA PATIÑO del municipio de Támesis y la I. E. LLANO GRANDE en la sede C. E. R. ALFONSO PALACIO ARANGO del municipio de Fredonia – Antioquia	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia
4600012582	12/10/2021	\$ 917.005.601	Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de la calidad educativa, de las condiciones de salubridad en las áreas educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de algunas sedes educativas en los municipios de Ciudad Bolívar, Fredonia, Venecia, Andes, Támesis, Jericó y Jardín en la Subregión del suroeste- Antioquia	Secretaría de Educación, Gobernación de Antioquia

Que para evaluar la capacidad jurídica la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO aportó carta de presentación de propuesta, certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, copia de la cédula de ciudadanía representante legal, registro único tributario (RUT), certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados, Declaración de inhabilidades e incompatibilidades, Antecedentes Judiciales, certificado de antecedentes Disciplinarios representante, certificado de antecedentes judiciales, Carta compromiso de aportes, Certificado de cumplimiento normativo, por lo tanto dicha propuesta desde el componente Jurídico se considera Admisible.

Que para evaluar la capacidad técnica y financiera, se observa que la propuesta de la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO cumplió con los requisitos técnicos y financieros establecidos en los estudios previos, por lo tanto, la propuesta se considera admisible.

Que el presente contrato correspondiente a las Estudios Previos No. 14443, fue recomendado por el Comité Interno de Contratación de esta Secretaría mediante Acta N° 58 del 2022 y por el Comité de Orientación y Seguimiento mediante Acta N° 110 del 27 de diciembre de 2022.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

9 de 11



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/12/2022)

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Calificar como de reconocida idoneidad a la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO identificada con NIT 890.984.765-7 para efectos de celebrar con la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, Los Municipios de Jericó y Andes, al igual que con el IDEA, un convenio de asociación cuyo objeto es: "Convenio de asociación para el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas y ambientales de sedes educativas en el departamento de Antioquia a través de la constitución de un fondo especial de administración de recursos".

ARTICULO SEGUNDO: El Convenio de Asociación se realizará para un proyecto que tiene el siguiente costo total y aportes:

ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESO (\$11.979.938.223) No Gravado con IVA

APORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: Seis mil ochenta millones quinientos ochenta y siete mil cientos veinte y ocho pesos M/L (\$6.080.587.128) recursos aporte GOBERNACIÓN (50.76%)

APORTE DE LA FUNDACIÓN BERTA MARTÍNEZ DE JARAMILLO: Cinco mil quinientos treinta y dos millones trescientos veintiún mil setecientos treinta y nueve pesos M/L (\$5.532.321.739) (46.18%)

APORTE DEL MUNICIPIO DE JERICÓ: Diez millones de pesos M/L (\$10.000.000) en el año 2022 recursos aporte por el (0.08%)

APORTE DEL MUNICIPIO DE ANDES Cincuenta millones de pesos M/L (\$50.000.000) en el año 2022 recursos aporte por el (0.42 %)

APORTE EN ESPECIE - COSTOS OPERATIVOS: Trecientos siete millones veintinueve mil trescientos cincuenta y seis pesos M/L (\$307.029.356), recursos del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA, costos de operación aportados en especie (5% sobre el valor de los recursos aportados por las entidades públicas a administrar). (2.56%)

PARAGRAFO: Los recursos a cargo del Departamento de Antioquia se atenderá el presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°3500050624 con fecha de creación e impresión del día 20/12/2022 por valor de \$6.080.587.128. El aporte en dinero por parte de la FUNDACIÓN BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO mediante certificación de Revisoría Fiscal del 21 de diciembre de 2022 por valor de \$ 5.532.321.739.

ARTICULO TERCERO: El plazo del presente convenio de asociación se estipuló en estudios previos No. 14443 en 12 meses sin superar el 31 de diciembre de 2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/12/2022)

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo regulado por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y se ordena la publicación en el SECOP.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 27/12/2022

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Alberto Trujillo, Contratista profesional especializado, Dirección de Asuntos Legales		27/12/22
Revisó:	Elizabeth Mesa Franco - Profesional Universitaria		27/12/22
Revisó:	Julieth Natalia Valencia Rojo - Prof Universitaria		27/12/22
Aprobó:	Maria Elena Arango, Directora de Infraestructura Física Educativa		27/12/22
Aprobó	Giovanna Isabel Estupiñan, Directora de Asuntos Legales		27/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

11 de 11



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/12/2022)

“Por medio de la cual se inscribe el revisor fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Envigado (Antioquia)”

EL SECRETARIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NOVIOLENCIA DEPARTAMENTAL en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012; el artículo 9° de la Resolución 0661 de 2014, modificada por el artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina que: *“La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado”*.

Que el artículo 9° de la Resolución 0661 de 2014, modificado por el artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018 establece en su inciso 2°: *“... El Consejo de oficiales elegirá a su vez al revisor fiscal, que será externo a la institución de conformidad a su estructura organizacional por periodos anuales”*.

Que mediante petición radicada ante la gobernación de Antioquia con radicado interno N° 2022010469671, suscrita por el Capitán Luis Bernardo Morales Llano, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.549.327, comandante y representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Envigado (Antioquia); solicita la inscripción del revisor fiscal de la institución que representa y adjunta la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley 1575 de 2012, la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia de Antioquia, considera pertinente inscribir al nuevo revisor fiscal designado conforme al acta No. 422, del 14 de septiembre de 2022, expedida por los miembros del Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio Envigado - Antioquia, con personería jurídica No. 5791 del 30 de julio de 2001, otorgada por la Secretaría de Gobierno de Antioquia.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 7 de la Resolución 1127 de 2018, el revisor fiscal tiene periodos anuales, por lo tanto, el revisor fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Envigado - Antioquia, se designa por un periodo de un año, esto es, desde el 14 de septiembre de 2022 hasta el 14 de septiembre de 2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 6 7 5 7 *

(22/12/2022)

inclusive, fecha en la cual se debe ratificar a quien viene desempeñándose como revisor fiscal, o designar nuevamente y realizar el correspondiente registro.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscribir el revisor fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Envigado (Antioquia), designado por el Consejo de Dignatarios, por un término de un año, esto es, desde el 14 de septiembre de 2022 hasta el 14 de septiembre de 2023 inclusive.

Nombre	Designación	Identificación
BLANCA YUDY QUINTERO OSORIO	Revisor fiscal T. P. 227808-T	43.279.000

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental, y se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia Departamental.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Dado en Medellín el 22/12/2022

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
SECRETARIO DE DESPACHO

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Camilo Orrego Mejía. Técnico Operativo – Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia		15/12/2022
Revisó	Haicer Racero Bay - Profesional Especializado. Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

No. 164469 - 1 vez

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
